

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIX

PANAMA, R. DE P., LUNES 28 DE SEPTIEMBRE DE 1992

Nº 22.131

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION Nº 72

(De 9 de septiembre de 1992)

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO Nº 2373

(De 26 de agosto de 1992)

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

RESOLUCION DE JUNTA DIRECTIVA Nº 17-1

(De 17 de septiembre de 1992)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

RESOLUCION Nº 7199-92-J.D.

(De 20 de agosto de 1992)

FONDO DE EMERGENCIA SOCIAL

CONTRATO Nº 106-IS

(De 8 de agosto de 1991)

CONTRATO Nº 95-IS

(De 21 de agosto de 1991)

FE DE ERRATA

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO No. 38

(De 9 de septiembre de 1992)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO DE GABINETE No. 29 DEL 14 DE JULIO DE 1992."

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION No. 72

Panamá, 9 de septiembre de 1992

EL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

en uso de sus facultades legales y previa recomendación de la Junta de Agentes Corredores de Aduanas,

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado Guillermo Benítez, apoderado especial del señor Rubén Darío Benítez, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-126-879, solicitó a la Junta de Evaluación creada mediante el Artículo 643, del Código Fiscal, reformado por la Ley 61 de 1978, la expedición de licencia

para ejercer las funciones de Agentes Corredor de Aduanas;

Que el señor Rubén Darío Benítez ha cumplido con los requisitos que señala el Artículo 642 del Código Fiscal, modificado por la Ley 61 de 1978, así como con los exigidos por la Dirección General de Aduanas, a saber:

a. Ha presentado los siguientes documentos:

1. Certificado de no Defraudación Fiscal, expedido por la Administración de Ingresos de la Provincia de Panamá, en el cual se certifica que no hay constancia de que haya cometido delito fiscal alguno.

2. Certificado expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial, en el

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA GENERAL
Oficina de Información

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR**MARGARITA CEDEÑO B.**
SUBDIRECTORA**OFICINA**Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES****NUMERO SUELTO: B/. 0.25****Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo**Todo pago adelantado**

cual se certifica que, según sus archivos no ha sido penado por contravenciones de policía ni por delito común alguno.

3. Certificado expedido por el Secretario General de Aduanas, en el cual se certifica que no ha incurrido en delito aduanero o defraudación fiscal en la Dirección General de Aduanas.

4. Certificado expedido por la Directora General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias en el que se certifica que, de acuerdo con los archivos del Departamento de Licencias de dicha entidad, no posee Licencia Comercial ni Industrial.

5. Diploma de la Escuela Técnica de Contabilidad y Comercio Gastón Forcudo P., del 13 de diciembre de 1977, por el cual se le confiere el título de Bachiller en Comercio.

6. Diploma de la Facultad de Administración Pública de la Universidad de Panamá, del 18 de junio de 1987, por el cual se le confiere el título de Técnico en Administración de Aduanas.

b. Tiene conocimiento del Arancel de Importación, de conversión de monedas, pesos medidos, cálculos sobre afara y demás disposiciones relativas al régimen aduanero, los cuales comprobó mediante riguroso examen elaborado y aprobado por la Junta de Evaluación en pleno.

c. Ha consignado la fianza respectiva, por la suma de tres mil balboas (B/.3.000.00), a favor del Tesoro Nacional Mediante los siguientes bonos públicos:

1) Bonos de Inversiones Públicas, 1976, por dos mil balboas (B/.2.000.00), BINP-MMNº. 273.

2) Bonos Agrarios 1969-2009, por mil balboas (B/.1.000.00), BA-MNº. 784

Que la Junta de Evaluación recomienda

que se le extienda al señor Rubén Darío Benítez, la Licencia para Agente Corredor de Aduanas.

RESUELVE:

Otorgar al señor Rubén Darío Benítez, la Licencia No. 204 para ejercer las funciones de Agente Corredor de Aduanas, advirtiéndole la obligación que tiene de cumplir con las disposiciones legales que regulan dicha profesión.

NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE**MARIO J. GALINDO**

Ministro de Hacienda y Tesoro

CLARA DIAZ DE SOTELO

Viceministra de Hacienda y Tesoro

Es copia auténtica de su original
Panamá, 9 de septiembre de 1992
Ministerio de Hacienda y Tesoro
Director Administrativo**MINISTERIO DE EDUCACION****RESUELTO No. 2373**

(De 26 de agosto de 1992)

EL MINISTRO DE EDUCACION

en uso de sus facultades legales:

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado ROLANDO CANDANEDO N., varón, panameño, casado, mayor de edad, abogado, con cédula de identidad personal No. 8-115-913, con oficinas ubicadas en Avenida Justo Arosemena, Calle 32 Edificio J.J. Vallarino, cuarto piso, Ciudad de Panamá, en ejercicio del Poder conferido por MANUEL ENRIQUE ASTORGA RAMOS, cubano, mayor de edad, residente en la República de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. E-43342, con domicilio en Calle B y C, Hato Pintado, Ciudad de Panamá, ha solicitado a esta Superintendencia la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra literaria in-

titulada "EL LIBRO DE LOS COMOS" EN WORDPERFECT 5.1., a nombre de MANUEL ENRIQUE ASTORGA RAMOS;

Que la obra "EL LIBRO DE LOS COMOS" EN WORDPERFECT 5.1., trata de un manual práctico del uso del programa de procesador de palabras Word Perfect 5.1. Fue impresa y publicada el 10 de julio de 1992 por la imprenta BARCENAS, consta de un Índice, Agradecimiento, Prólogo y Consejos. Esta dividida en unidades cada tema por página y tiene ciento noventa y tres (193) páginas de 8.12" x 5.44";

Que la solicitud de inscripción de la citada obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y de cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 de la misma ex certa legal.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística, que se lleva en este Ministerio, de la obra literaria intitulada "EL LIBRO DE LOS COMOS" EN WORDPERFECT 5.1., a nombre de MANUEL ENRIQUE ASTORGA RAMOS.

ARTICULO SEGUNDO: Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

MARCO A. ALARCON
Ministro de Educación
BOLIVAR ARMUELLES
Viceministro de Educación

Es copia auténtica
Omayra McKinnon
Secretaría General del
Ministerio de Educación
Panamá, 16 de septiembre de 1992

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

RESOLUCION DE JUNTA DIRECTIVA No. 17-1
Panamá, 17 de septiembre de 1992

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. E2-1 de 16 de marzo de 1992, esta Junta Directiva facultó al Gerente General de la Institución para que contratara los servicios de JAVIER PARIENTE TEJADA como Mandatario para la liquidación de la Primera Asociación de Ahorros y Préstamos para la Vivienda (CENTRAL DE AHORROS), Asociación Nacional de Ahorros y Préstamos para la Vivienda (A.N.A.P.), y Asociación La Inversionista de Ahorros y Préstamos para la Vivienda.

Que ha vencido el período de tiempo el cual el señor JAVIER PARIENTE TEJADA se obligó a prestar servicios como Mandatario de la Liquidación de las asociaciones mencionadas en el numeral anterior, y éste, por compromisos previamente adquiridos, ha manifestado su interés en cesar en el ejercicio de ese cargo a partir del 1. de octubre de 1992.

Que el señor JAVIER PARIENTE TEJADA ha presentado en memorándum de fecha 8 de septiembre de 1992, informe final de su gestión como Mandatario de las tres (3) Asociaciones en Liquidación.

Que el señor JAVIER PARIENTE TEJADA ha desempeñado el cargo con dedicación, honestidad y profesionalismo, por lo que esta entidad se siente agradecida por los servicios prestados.

Por lo antes expuesto, la Junta Directiva del Banco Hipotecario Nacional, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el informe final que en memorándum de fecha 8 de septiembre de 1992, presentó el señor JAVIER PARIENTE TEJADA, como Mandatario de las tres (3) Asociaciones en Proceso de Liquidación.

ARTICULO SEGUNDO: Facultar al Gerente General para que le asigne las funciones y obligaciones al señor RAMON RODRIGUEZ LABRADOR, con cédula de identidad personal No. 8-74-926, como nuevo Mandatario en la Liquidación de la PRIMERA ASOCIACION NACIONAL DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA (CENTRAL DE AHORROS), la ASOCIACION NACIONAL DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA (A.N.A.P.) y en la ASOCIACION LA INVERSIONISTA DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA.

ARTICULO TERCERO: Se tiene por incorporados a la presente Resolución, lo establecido en los Artículos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto de la Resolución No. 16-1, expedida por esta Junta Directiva el 27 de junio de 1991, artículos en donde se establecieron las funciones, condiciones y reglas de como el anterior Mandatario llevaría a cabo el procedimiento de liquidación de las Asociaciones mencionadas.

ARTICULO CUARTO: El señor RAMON RODRIGUEZ LABRADOR, ostentará la Representación Legal de las Asociaciones en proceso de liquidación, a partir del 1o. de octubre de 1992.

ARTICULO QUINTO: Enviar copia debidamente autenticada de la presente Resolución a la Dirección General del Registro Público y la

documentación necesaria para que se haga constar en los respectivos Asientos de cada Asociación en proceso de Liquidación, que la Representación Legal de cada una de ellas recaerá en el nuevo Mandatario, señor RAMON RODRIGUEZ LABRADOR, a partir del 21 de octubre de 1992.

ARTICULO SEXTO: Se ordena publicar la presente Resolución por una (1) vez en un diario de circulación y una (1) vez en la Gaceta Oficial.

ARTICULO SEPTIMO: Esta Resolución empezará a regir a partir de la fecha de su expedición, salvo lo dispuesto en los Artículos Cuarto y Quinto, en los que se dispone una fecha distinta de vigencia.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y dos (1992).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PRESIDENTE

ING. RODRIGO SANCHEZ

Vice - Ministro de Vivienda

SECRETARIO

LIC. LUIS CARLOS AROSEMENA M.

Gerente General del

Banco Hipotecario Nacional

Yo LUIS ALBERTO VEGA C.,

Notario Público Especial del

Circuito de Panamá, con Céd. No. 8-122-728.

CERTIFICO:

Luego de haber hecho el cotejo correspondiente, que este documento es fiel copia de su original.

Panamá, 17 de septiembre de 1992.

Luis A. Vega C.

Notario Público Especial del Circuito de Panamá

CAJA DE SEGURO SOCIAL

RESOLUCION Nº 7199-92-J.D.

(De 20 de agosto de 1992)

LA JUNTA DIRECTIVA

en uso de sus atribuciones
y funciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo Octavo del Reglamento de la Comisión de Medicamentos son funciones de la misma:

Notificar a la Junta Directiva, y a la Dirección General, las decisiones de la Comisión de Medicamentos.

Que de acuerdo al Artículo Noveno, Acápites 9 C.4., los dictámenes de la Comisión de Medicamentos sobre inclusión, Reinclusión, Exclusión, Suspensión y Modificación de los Renglones, se harán mediante Resolución

motivada y previa ratificación de la Junta Directiva, se hará de público conocimiento mediante publicación por tres (3) veces en un diario de circulación nacional.

Que en cumplimiento de lo anterior, se someten al trámite de ratificación la Resolución No. 251-92 C. De M., del 5 de agosto de 1992 sobre CAMBIO DE DENOMINACION DE LOS RENGLONES:

1.- Metotrexato vial 50 mg., I.V., Cód. 1-02-0539-01-08-05 el cual quedará así:

Metotrexato vial 25 mg. por ml., 2 ml., solución isotónica parenteral, libre de preservativo, para uso intramuscular (I.M.), Intravascular (I.Vc.), Intratecal (I.T.), Cód.: 1-02-0539-01-08-05.

2. Fluorouracilo ampolla 250 mg./5ml., I.V. Cód. 1-02-0300-01-08-05.

el cual quedará así:

Fluorouracilo Solución de 50 mg. por ml., ampolla 5 y 10ml., para uso I.V., Cód.: 1-02-0300-01-08-05.

Que en mérito de lo anterior, la suscrita Junta Directiva de la Caja de Seguro Social.

RESUELVE:

RATIFICAR la Resolución No. 251-92 C. De M. del 5 de agosto de 1992, Sobre Cambio de Denominación de los renglones:

1.- Metotrexato vial 50 mg., I.V., Cód. 1-02-0539-01-08-05 el cual quedará así:

Metotrexato vial 25 mg. por ml., 2 ml., solución isotónica parenteral, libre de preservativo, para uso intramuscular (I.M.), Intravascular (I.Vc.), Intratecal (I.T.), Cód. 1-02-0539-01-08-05.

2. Fluorouracilo ampolla 250 mg./5ml., I.V. Cód. 1-02-0300-01-08-05.

el cual quedará así:

Fluorouracilo Solución de 50 mg. por ml., ampolla 5 y 10ml., para uso I.V., Cód.: 1-02-0300-01-08-05.

Esta Resolución entrará a producir efecto, el día hábil siguiente a la última publicación a la que se refiere el Artículo 9 C.4., del Reglamento de Selección de Medicamentos de la Caja de Seguro Social.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo Noveno, acápites 9.C.4., de la Resolución No. 3750-88 del 2 de agosto de 1988, por la cual se dicta el Reglamento de la Caja de Seguro Social.

DR. FERNANDO BOYD G.

Junta Directiva

Presidente

LIC. ALEJANDRO PEREZ

Secretario General

FONDO DE EMERGENCIA SOCIAL**CONTRATO No. 106-IS**

(De 8 de agosto de 1991)

**CONSTRUCCION DE AULAS ESCOLARES
CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO
DE BOCAS DEL TORO
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**

Entre los suscritos a saber: AURELIO BARRIA Jr., varón, panameño, casado, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-167-630, actuando en su condición de Director Ejecutivo y Representante Legal del FONDO DE EMERGENCIA SOCIAL, debidamente facultado para este acto, por una parte, quien en adelante se denominará EL FES, y por la otra, Reverendo Padre ROBERTO CIRAUQUI ARMENDARIZ, varón, mayor de edad, español, con Permiso Especial No. 1272 y con pasaporte No. 007774, en representación del OBISPADO DE BOCAS DEL TORO, y debidamente facultado para este acto, quien en adelante se denominará EL ADMINISTRADOR, han acordado la suscripción del presente contrato, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA: EL ADMINISTRADOR se compromete administrar gratuitamente los fondos que EL FES le asigne para financiar el Proyecto No. 483, CONSTRUCCION DE AULAS PARA EL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE BOCAS DEL TORO en la comunidad de El Empalme, Corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro.

SEGUNDA: EL ADMINISTRADOR se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo, incluyendo combustible y demás elementos necesarios para el desarrollo del proyecto señalado en la Cláusula Primera, a fin de terminar completa y satisfactoriamente el mismo, durante el período establecido, así como también garantizar el financiamiento que para estos efectos suministrará EL FES.

TERCERA: El presente contrato tiene una duración de CIENTO OCHENTA (180) DIAS CALENDARIO, a partir del refrendo por parte del Contralor General de la República.

CUARTA: EL FES financiará el proyecto descrito en la Cláusula Primera del Presente contrato, por un monto total de OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS BALBOA CON 09/100 (B/.87,572.09), con cargo a la transferencia efectuada el día 19 de febrero de 1991 del Convenio AID-525-0303, a la cuenta No. 04-91-0004-3 de Inversiones del Fondo de Emergencia Social.

Para tal efecto, EL ADMINISTRADOR abrirá en un Banco de la localidad una Cuenta Ban-

caria asignada exclusivamente para dicho Proyecto.

QUINTA: EL ADMINISTRADOR solicitará al ejecutor físico de la obra objeto del presente contrato, las garantías necesarias para la satisfactoria ejecución y terminación del proyecto señalado en la Cláusula Primera del presente contrato, de acuerdo con los documentos técnicos y de conformidad con las Leyes Panameñas.

SEXTA: EL ADMINISTRADOR se compromete a suministrar toda la información que EL FES solicite sobre el avance y ejecución del proyecto objeto del presente contrato. Así mismo, EL ADMINISTRADOR presentará informes financieros del referido Proyecto, que serán mensualmente y de acuerdo con los parámetros señalados por EL FES.

SEPTIMA: EL ADMINISTRADOR facilitará el acceso al sitio donde se ejecutan las obras que integran el Proyecto en mención, a funcionarios de EL FES, quienes inspeccionarán el avance de la obra y participarán conjuntamente con funcionarios de la Contraloría General de la República en la aceptación final de la misma.

OCTAVA: Serán causales de resolución administrativa del presente contrato las siguientes:

1. La realización de acciones que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
2. La realización de acciones por parte de los miembros que integran EL ADMINISTRADOR en beneficio propio o de terceros personas que tiendan al aprovechamiento lucrativo de los fondos suministrados por EL FES.
3. El incumplimiento por parte de EL ADMINISTRADOR de lo estipulado específicamente en cualquiera de las cláusulas del presente contrato.

NOVENA: El presente contrato está exento del impuesto de Timbres Fiscales de conformidad con lo establecido en el Artículo 973, Ordinal 26º del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma el presente Acuerdo, en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991).

EL FES
AURELIO BARRIA JR.,
Fondo de Emergencia Social
EL ADMINISTRADOR

R.P. ROBERTO CIRAUQUI A.
Obispado de Bocas del Toro

REFRENDADO:
RUBEN CARLES
Contralor General de la República

FONDO DE EMERGENCIA SOCIAL**CONTRATO No. 95-IS**

(De 21 de agosto de 1991)

**CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO EN
SAN ISIDRO DISTRITO DE SAN MIGUELITO,
PROVINCIA DE PANAMA**

Entre los suscritos a saber: AURELIO BARRIA Jr., varón, panameño, casado, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-167-630, actuando en su condición de Director Ejecutivo y Representante Legal del FONDO DE EMERGENCIA SOCIAL, debidamente facultado para este acto, por una parte, quien en adelante se denominará EL FES, y por la otra, el Señor JOHNNY SERRACIN MIRANDA, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-96-454, actuando en su condición de Presidente y Representante Legal del CLUB DE LEONES DE SAN MIGUELITO, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, Tomo 1138, Folio 372, Asiento 16 650, quien en adelante se denominará EL ADMINISTRADOR, han acordado la suscripción del presente contrato, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA: EL ADMINISTRADOR se compromete a administrar gratuitamente los fondos que EL FES le asigne para financiar el Proyecto No. 362, CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO EN SAN ISIDRO, en la comunidad Del Valle de San Isidro, Corregimiento Belsario Porras, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá.

SEGUNDA: EL ADMINISTRADOR se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo, incluyendo combustible y demás elementos necesarios para el desarrollo del proyecto señalado en la Cláusula Primera, a fin de terminar completa y satisfactoriamente el mismo, durante el período establecido, así como también garantizar el financiamiento que para estos efectos suministrará EL FES.

TERCERA: El presente contrato tiene una duración de CIENTO OCHENTA (180) DIAS CALENDARIO, a partir del refrendo por parte del Contralor General de la República.

CUARTA: EL FES financiará el proyecto descrito en la Cláusula Primera del Presente contrato, por un monto total de OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCO BALBOAS CON 03/100 (B/81,205.03), con cargo a la transferencia efectuada el día 19 de febrero de 1991 del Convenio AID-525-0303, a la cuenta No. 04-91-0004-3 de Inversiones del Fondo de Emergencia Social.

Para tal efecto, EL ADMINISTRADOR abrirá en

un Banco de la localidad una Cuenta Bancaria asignada exclusivamente para dicho Proyecto.

QUINTA: EL ADMINISTRADOR solicitará al ejecutor físico de la obra objeto del presente Acuerdo, las garantías necesarias para la satisfactoria ejecución y terminación del proyecto señalado en la Cláusula Primera del presente contrato, de acuerdo con los documentos técnicos y de conformidad con las Leyes Panameñas.

SEXTA: EL ADMINISTRADOR se compromete a suministrar toda la información que EL FES solicite sobre el avance y ejecución del proyecto objeto del presente contrato. Asimismo, EL ADMINISTRADOR presenta informes financieros del referido Proyecto, que serán mensualmente y de acuerdo con los parámetros señalados por EL FES.

SEPTIMA: EL ADMINISTRADOR facilitará el acceso al sitio donde se ejecutan las obras que integran el Proyecto en mención, a funcionarios de EL FES, quienes inspeccionarán el avance de la obra y participarán conjuntamente con funcionarios de la Contraloría General de la República en la aceptación final de la misma.

OCTAVA: Serán causales de resolución administrativa del presente contrato las siguientes:

1. La realización de acciones que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
2. La realización de acciones por parte de los miembros que integran EL ADMINISTRADOR en beneficio propio o de terceras personas que tiendan al aprovechamiento lucrativo de los fondos suministrados por EL FES.
3. El incumplimiento por parte de EL ADMINISTRADOR de lo estipulado específicamente en cualquiera de las cláusulas del presente contrato.

NOVENA: El presente contrato está exento del impuesto de Timbres Fiscales de conformidad con lo establecido en el Artículo 973, Ordinal 26º del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma el presente contrato, en la ciudad de Panamá, a los veintitún (21) días del mes de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991).

EL FES
AURELIO BARRIA JR.,
Fondo de Emergencia Social
EL ADMINISTRADOR
JOHNNY SERRACIN M.
Club de Leones de San Miguelito

REFRENDO:
RUBEN CARLES
Contralor General de la República

EDICTO EMPLAZATORIO
El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca "ULTRON", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **PFIZER INC.**, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 2406, contra la solicitud

de registro de la marca "ULTRON" identificada con el No. 054266 en clase 5, incoado por la sociedad **KOPHARMON, S.A.** a través de su Apoderada Especial **BUFFET ORDÓÑEZ**. Se le advierte al Emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 10 de septiembre de 1992 y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada.

MILO CORNEJO
Funcionario
Instructor

ESTHER MA. LOPEZ S.

Secretaria Ad-Hoc
Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá septiembre 10 de 1992
Director
L- 242 336 09
Primera Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en la presente demanda de cancelación contra el Certificado de Registro de la marca **PEPE**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **PEPE (U.K.) LIMITED**, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de cuarenta (40) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de cancelación contra el certificado de Registro No. 039851 en clase 25 de la marca "PEPE", promovida por la firma forense **CARRILLO BRUX Y ASOCIADOS**, actuando en su propio nombre y representación.

Se le advierte al Emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se

continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 21 de marzo de 1992 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

MILO CORNEJO
Funcionario
Instructor
ESTHER MA. LOPEZ S.
Secretaria Ad-Hoc

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá 21 de agosto de 1992
Director
L- 242 578 65
Primera Publicación

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento Regional
Zona No. 5, Capiro
Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. 108-DRA-92
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al público:

HACE SABER:

Que el señor **JUAN JOSÉ HIDALGO VEGA**, vecino del Corregimiento de SAJALICES, Distrito de CHAME, portador de la cédula de identidad personal No. 2-68-320, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-098-85, la adjudicación a título oneroso de UNA (1) parcela estatal, adjudicable en el Corregimiento de BEJUCO, Distrito de CHAME, de esta Provincia, las cuales se describen a continuación: Finca No. 33724, Tomo No. 824, Folio No. 92.

PARCELA No. 1: Ubicada en EL ESPAVE, con una superficie de 3 Has + 3482 22 M² y dentro de las siguientes lindas:

NORTE: Terreno de Estefano Vega
SUR: Terreno de Juan Nuñez
ESTE: Terreno de Juan José Hidalgo
OESTE: Terreno de Juan Nuñez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CHAME y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Capiro, 25 del mes de agosto de 1992

SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
SORIA C. DE GONZALEZ
Secretaria Ad-Hoc
L-242 918 84
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento Regional
Zona No. 5, Capiro
Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. 119-DRA-92
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al público:

HACE SABER:

Que el señor **FIDEL BONILLA ROBLES**, vecino del Corregimiento de EL ARADO, Distrito de LA CHORRERA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-523-1182,

ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-029-92, la adjudicación a título oneroso de UNA (1) parcela estatal, adjudicable en el Corregimiento de EL ARADO, Distrito de LA CHORRERA, de esta Provincia, las cuales se describen a continuación: Finca No. 339160, Tomo No. 824, Folio No. 92.

PARCELA No. 1: Ubicada en MOSCÚ, con una superficie de 5 Has + 339160 M² y dentro de las siguientes lindas:

NORTE: Terrenos de Medardo E. Acuña R. y Crecencio Bonilla Robles
SUR: Camino que conduce a El Lirio y a Río Viejo y Pedro Córdoba

ESTE: Terrenos de Leoncio de Bode

OESTE: Terrenos de Crecencio Bonilla Robles
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última

publicación

Capiro, once del mes de septiembre de 1992.

SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
ROMELIA OVALLE DE USILLUS
Secretaria Ad-Hoc
L-212 811 73
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
Área Metropolitana

EDICTO No. 061-92
El suscrito Funcionario Sustanciador, de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Oficina de R-8, al público:

HACE SABER:

Que la señora **INES BERNAL DE CASTILLO**, vecina del Corregimiento de LOS SANTOS, portadora de la cédula de identidad personal No. 7-33-723, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 7-026-90 la adjudicación a título de Compra, de una parcela de terreno, que forma parte de la Finca _____, inscrita al Tomo _____, Folio _____ y de Propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO de un área superficial de 6

Has + 2,493 99 M² ubicada en el Corregimiento de SANTA ANA, Distrito de LOS SANTOS, Provincia de Panamá, comprendido dentro de las siguientes lindas:

NORTE: Camino que conduce de Santa Ana a Arriba a Los Santos
SUR: Terreno de Vicente Caballero
ESTE: Terreno de Carmen Rodríguez Bernal
OESTE: Terreno de Vicente Caballero

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría de SANTA ANA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los tres días del mes de agosto de 1992.

Tec. GISELA VEE DE PRIMO
Funcionario
Sustanciador
FELICITA G. DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc

L-450226
Única publicación